

3040-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con ocho minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de LIMON, por el PARTIDO ACCION CIUDADANA.**

Mediante resolución n.º 2573-DRPP-2021, de las quince horas con tres minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le señaló al partido Acción Ciudadana que con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Limón, había completado satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en los cantones de Central, Siquirres, Talamanca, Matina y Guácimo; no obstante, no completó satisfactoriamente las designaciones de éstos en el cantón de Pococí, razón por la cual, no se autorizó en ese momento, la celebración de la asamblea provincial de Limón, hasta tanto no se completaran los delegados territoriales propietarios de dicho cantón.

Posteriormente, mediante auto n.º 2872-DRPP-2021 de las once horas con catorce minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le comunicó al partido político que conformó de manera completa las designaciones de la estructura del cantón de Pococí.

En virtud de lo anterior, una vez efectuado el análisis del caso, al comprobar que la agrupación política consiguió designar de manera completa los delegados territoriales propietarios de cada cantón de la provincia limonense, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza al Partido Acción Ciudadana para que celebre la asamblea de la provincia de Limón.**

No obstante lo anterior, se le recuerda al partido político que para que se tenga por concluido de forma completa el proceso de renovación de estructuras deberán subsanarse las inconsistencias advertidas en el auto n.º 2356-DRPP-2021, de las doce horas con cincuenta y dos minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno, con respecto a la estructura del cantón de Matina, que aún se encuentra incompleta.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/ach

C.: Exp. n.º 030-2001, Partido Acción Ciudadana.

Ref., No.: 13039, 12374 / 12667, 10477 / 13183, 10477 / 13301, 11211 / 15358, 14381 / 15395, 14417 / 15464, 14461 / 12859,12106/ 13301,11211 / 13767-12399/ 13301,11211 / 13118, 12178 / 13603, 12387 / 15593, 14707 / 16661, 15926-  
**2021**